

CONSTANCIA: 18-03-2024. Informo al señor Juez que la anterior demanda radicada 2024-185, presenta unos defectos. A DESPACHO PARA PROVEER INADMITIR



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



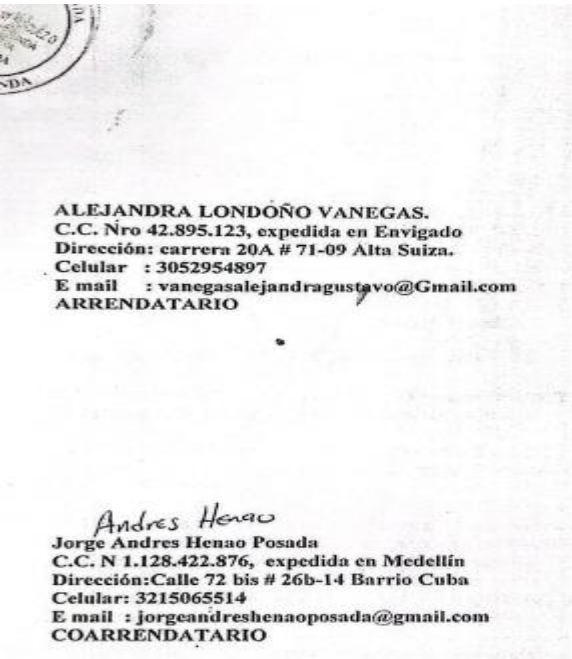
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 677

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUZ MARINA VASQUEZ BEDOYA
DEMANDADO: JORGE ANDRES HENAO POSADA
 ALEJANDRA LONDOÑO VANEGAS
RADICADO: 170014003002-2024-00185-00

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Inadmitir la anterior demanda, toda vez que revisado el contrato de arrendamiento, este carece de la firma de ALEJANDRA LONDOÑO VANEGAS ARRENDATARIA. Deberá la parte demandante aportar el contrato en la cual la arrendataria hubiese firmado el mismo.



Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia de que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6b037804cbd22d660c7ae77266f0a7f3ce22ba25382242624ac6b9d3bb8bd6**

Documento generado en 18/03/2024 10:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>